Resolución Jefatural No. 520 -2007-AGN/J

Lima, 29 NOV. 2007

VISTO el Informe **Nº 596-2007-AGN/OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **don Miguel Puipulivia Paculia;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. Nº 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compra Venta,** que obra en los registros del Ex – Notario Abraham Velarde Álvarez, **otorgada por Inmobiliaria Linda Vista Sociedad Anónima, representada por don Leandro Chiok Sueng, a favor de don Carlos Portocarrero Rubio y esposa doña Hilda Bendezu Galvez de Portocarrero y estos a don Miguel Luís Puipulivia Paculia y su esposa doña Fidelia Cajamunei Figueroa de Puipulivia**, con fecha 24 de julio de 1985, folio 27941 vuelta, del Protocolo Nº 759 y consta de 10 fojas útiles, se nota que **falta: Completar espacio vacío respecto al número de resolución, día, mes y año del Ministerio de Vivienda y Construcción (folio 27943 vuelta), completar espacio vacío respecto al antecedente registral de la independización del registro de la propiedad inmueble (folio 27943 vuelta), completar espacio vacío respecto al consumo de energía eléctrica de watios (folio 27944 vuelta), firma de doña Fidelia Cajamunei Figueroa de Puipulivia cónyuge de don Miguel Luis Puipulivia Paculia y la firma del Ex-Notario referido;** cuya regularización solicita el recurrente

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el D.L. Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº 022-75-ED, Nº 008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la doctora Rosa Maria Fonseca Li ,** Notario Público de Lima, quien **completará espacio vacío respecto al número de resolución, día, mes y año del Ministerio de Vivienda y Construcción (folio 27943 vuelta), completará espacio vació respecto al antecedente registral de la independización del registro de la propiedad inmueble (folio 27943 vuelta), completara espacio vació respecto al consumo de energía eléctrica de watios (folio 27944 vuelta), tomará la firma de doña Fidelia Cajamunei Figueroa de Puipulivia cónyuge de don Miguel Luis Puipulivia Paculia y suscribirá la escritura pública en sustitución del Ex – Notario referido;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

D. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional